

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 1</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 1 - de 33</b>

**PARN-077**

**ESTADO No. 077**  
**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 20 de Mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
<b>AUTO</b>	THF-08181	ANDINO COMMODITIES S.A.S.	5	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.03099</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero THF-08181, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 327 del 18 de abril de 2024, consistentes en:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un informe del estado actual del avance de las labores de exploración, realizadas dentro del área del contrato de concesión, hasta la fecha del seguimiento en línea realizado al título minero.</li> <li>• Presentar plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través</p>

**ESTADO 077 DEL 20 DE MAYO DE 2024**

						<p>de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 327 del 18 de abril de 2024.</b></li> <li>2. Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero THF-08181, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente ni el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>3. Informar a los titulares mineros que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL</li> <li>4. Informar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</li> <li>5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	OG2-09576	MARCOLINO VANEGAS RUBIANO	4	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04000</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-09576, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 328 del 18 de abril de 2024.</b></li> </ol>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. Recordar al titular minero que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.OG2-09576, toda vez que no se cuenta con PTO aprobado, ni licencia ambiental aprobadas.</li> <li>3. Informar al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero OG2-09576, hasta tanto cuente PTO aprobado y con Licencia Ambiental debidamente otorgada y en firme por la autoridad ambiental competente so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>4. Informar al titular que el Programa de Trabajos y Obras PTO, presentado con radicado No. 20239030829412 del 20 de junio de 2023, será evaluado por el grupo de estudios técnicos.</li> <li>5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	RFL-12271	CONTECOC CONSTRUCCIONES TECNICAS DE OBRA CIVILES.	5	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04001</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero RFL-12271, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 326 del 18 de abril de 2024, consistentes en:</b></li> </ol>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar un informe del estado actual del avance de las labores de exploración, realizadas dentro del área del contrato de concesión, hasta la fecha del seguimiento en línea realizado al título minero.</li> <li>• Presentar plano de labores actualizado.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 326 del 18 de abril de 2024.</b></p> <p><b>9.</b> Informar a los titulares que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero RFL-12271, ya que no cuentan con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>0.</b> Informar a los titulares mineros que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL</p> <p><b>1.</b> Informar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes.</p> <p><b>2.</b> Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>3.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>4.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>ICQ -0800373X</p>	<p>PAUNA EMERALD S.A.S</p>	<p>4</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04002</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-08000373X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar a la sociedad titular minera que debe abstenerse de adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero ICQ- 0800373X, hasta tanto cuente Licencia Ambiental debidamente otorgada y en firme por la autoridad ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</li> <li>2. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN No. 427 del 03 de mayo de 2024.</b></li> <li>1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>01494-15</p>	<p>EDWIN FRANCISCO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ</p>	<p>6</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04003</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01494-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano de labores actualizado del área.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y</p>

						<p>los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>4. Informar</b> al titular minero que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p><b>6. Informar</b> al titular que es el responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>01494-15</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p><b>8.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 396 del 14 de abril de 2024.</b></p> <p><b>9.</b> Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>10.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>12.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>01269-15</p>	<p>EDUAR EFRÉN ROMERO MENDOZA Y GUSTAVO ORLANDO MARTINEZ</p>	<p>5</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04004</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01269-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar plano topográfico actualizado del área.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>13.</b> Informar a los titulares mineros que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>14.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 354 del 26 de abril de 2024.</b></p> <p><b>15.</b> Informar a los titulares que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>16.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>17.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>18.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--------------------	-----------------	--	----------	-------------------	--	---

AUTO	01289-15	GENARO SIACHOQUE HERNANDEZ	4	17/05/2024	AUTO PARN No.04005	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>01289-15</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> al titular minero que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>01289-15</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 355 del 26 de abril de 2024.</b></li> <li>4. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</li> <li>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	01394-15	HELDA PERICO DE REYES	5	17/05/2024	AUTO PARN No.04006	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01394-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>1.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>9. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 383 de 26 de abril de 2024.</b></p> <p>10. <b>Informar</b> al titular que no puede adelantar cualquier tipo de labor de construcción y montaje, o cualquier tipo de labor minera de desarrollo, preparación y explotación dentro del área del título minero 01394-15 ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado por la Autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>1. <b>Informar</b> al titular minero que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área otorgada al título minero No.01394-15, toda vez que no cuenta con el Programa de Trabajos y Obras "PTO" aprobado por autoridad minera y cuente con la licencia ambiental aprobada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2. <b>Informar</b> al titular minero, operador, explotador, propietario o empleador, que es de su total responsabilidad identificar los peligros existentes</p> <p>3. <b>Informar</b> al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>4. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>5. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00072-15	CORPORACIÓN CIUDADELA ALFARERA PIRGUA - TUNJA-COALTUNJA	8	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00072-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar la afiliación de los trabajadores dependientes e independientes al sistema general de seguridad social integral y pagar de manera oportuna los aportes correspondientes. Disponer de soportes de afiliación y pago de seguridad social del personal.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar e implementar programa de mantenimiento del sistema de drenaje (cunetas de berma, zanjas de coronación, zanjas perimetrales y pozos sedimentadores), llevar registros de limpieza periódica y demás actividades planeadas.</li> <li>• Vincular dentro del equipo de trabajo a un profesional en SST o profesional especialista en SST con licencia en salud ocupacional vigente y con formación en riesgos mineros.</li> <li>• Complementar la señalización en frentes de trabajo, vías de acceso, pozos sedimentadores, reservorios y áreas de beneficio de mineral</li> <li>• Elaborar e implementar protocolos para la ejecución de las labores mineras conforme a lo establecido el artículo 6 del Decreto 539 de 2022</li> <li>• Disponer del protocolo para el registro de ingreso y salida de personal para la mina y para la planta de beneficio, mantener los soportes de registro del personal al día</li> <li>• Realizar entrega de elementos de protección personal (llevar registros), realizar capacitaciones en uso, mantenimiento, almacenamiento y reposición de EPP.</li> <li>• Presentar justificación del aumento de la producción, teniendo en cuenta que en el documento técnico se aprobó una producción de 150 m3 anuales de arcilla y en el desarrollo del Seguimiento en Línea declara que la producción actual corresponde aproximadamente a 120 ton/mes de arcilla.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>2.</b> Requerir al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La Resolución No. 03099 del 21 de noviembre de 2023 expedida por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA mediante la cual aceptó el cambio de titular de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución No. 0088 del 19 de enero de 2015, a favor de la Corporación Ciudadela Alfarera Pírgua Tunja con sigla COALTUNJA, junto con la constancia de ejecutoria.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 se otorga el término de un (1) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>26. Informar</b> a la sociedad titular que se prohíbe el desarrollo de labores mineras de construcción, montaje, explotación y/o beneficio de mineral a través de personal (dependente e independiente) que no cuente con la respectiva afiliación y pago de la seguridad social integral (salud, pensión, riesgos y parafiscales).</p> <p><b>27. Informar</b> a la sociedad titular que debe asegurar la afiliación de los trabajadores dependientes e independientes al sistema general de seguridad social integral y pagar de manera oportuna los aportes correspondientes y disponer de los soportes de afiliación y pago de seguridad social del personal que realiza actividades mineras en el área del título minero.</p> <p><b>28. Informar</b> a la sociedad titular que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p><b>29. Informar</b> a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 1536 del 24 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 042 del 25 de septiembre de 2019 y Auto PARN No. 0259 del 11 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 010 del 12 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>30. Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 387 del 30 de abril de 2024</b>, se encontraron hallazgos relacionados con el aspecto ambiental; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de seguimiento en línea, para lo de su competencia.</p> <p><b>31. Informar</b> al Ministerio de Trabajo, que en el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 387 del 30 de abril de 2024</b>, se encontraron hallazgos relacionados con la afiliación y pago de seguridad social integral de los trabajadores dependientes e independientes que realizan actividades de explotación y beneficio de mineral en el área del título minero; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de seguimiento en línea, para lo de su competencia.</p> <p><b>32. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 387 del 30 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>33. Informar</b> al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>34.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>35.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>36.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00129-15	CESAR JULIO SANDOVAL RUIZ Y SIERVO SANDOVAL	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04008</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>00129-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>3.1. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1.Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que alleguen el documento “<i>Metodología de Control a la Producción</i>” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control.</li> <li>• Metodología de muestreo (cuando aplique).</li> <li>• Control de inventarios (cuando aplique).</li> <li>• Variables para el cálculo de la producción.</li> <li>• Sistema de consolidación de datos.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el plan de mantenimiento periódico del sistema de drenaje.</li> <li>• Incluir en el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo el equipo de soldadura.</li> </ul>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presentar justificación del aumento de la producción, teniendo en cuenta que en el documento técnico se aprobó una producción de 9.000 m<sup>3</sup> anuales de arena y para el año 2023 se registró producción sobre más de 30.000 m<sup>3</sup>.</li> <li>• Actualizar la brigada de emergencias y ejecutar el simulacro programado en el cronograma de capacitación anual.</li> <li>• Mantener publicado y actualizado el plano de riesgos el cual debe ser firmado por el responsable del SG-SST de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 539 de 2022.</li> <li>• Actualizar y/o elaborar e implementar protocolos para la ejecución de las labores mineras conforme con lo establecido el artículo 6 del Decreto 539 de 2022.</li> </ul> <p>De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</p> <p><b>3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>37. Informar</b> a los titulares que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones vigente aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>38. Informar</b> a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i></p> <p><b>39. Informar</b> a los titulares que los requerimientos efectuados mediante Auto PARN No. 1367 del 25 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 076 del 26 de julio de 2022 y Auto PARN No. 3643 de 24 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 075 del 28 de diciembre de 2020, será verificado en campo el cumplimiento de las instrucciones en próxima visita de fiscalización.</p> <p><b>40. Informar</b> a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 386 del 30 de abril de 2024</b>, se encontraron hallazgos relacionados con el aspecto ambiental; por tal razón, se remite copia del presente auto y del informe de seguimiento en línea, para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>41.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 386 del 30 de abril de 2024.</b></p> <p><b>42.</b> Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p><b>43.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>44.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>45.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	BKR-112	EMPRESA EXPLOTADORA Y COMERCIALIZADORA DE GEMAS ECOGEMAS LTDA	5	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04009</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>BKR-112</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1.</b> <b>Informar</b> a la sociedad titular minero que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, por no contar con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>2.</b> <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>BKR-112</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p><b>3.</b> <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe actualizar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</p> <p><b>4.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 432 del 09 de mayo de 2024.</b></p>

						<p>5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	DAL-111	SOCIEDAD MINERA EL CÓNDOR LTDA	4	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04010</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>DAL-111</b>, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> a la sociedad titular minero que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, por no contar con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>2. <b>Informar</b> a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. <b>DAL-111</b>, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.</p> <p>3. <b>Informar</b> a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 431 del 09 de mayo de 2024.</b></p>

						<p>5. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	KJE-09141	ELSA VICTORIA SANCHEZ PEREZ	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04011</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. KJE-09141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Recebo correspondientes a I, II, III y IV trimestres del año 2015; I y II trimestres del año 2020 y II, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>46. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un</p>

					<p>nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sgm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sgm/externalLogin</a>. con el fin de que radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>47.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 655 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>48.</b> Informar al titular minero que la Póliza Minero Ambiental presentada mediante Radicado No. 20249030914012 del 15 de marzo de 2024, no será objeto de evaluación en el presente concepto técnico y que esta, debe ser presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma Anna Minería, firmada y con el respectivo soporte de pago.</p> <p><b>49.</b> Informar al titular minero que la Actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO del Contrato de Concesión Minera No. KJE-09141, allegada mediante Radicado No. 20239030882052 del 20 de diciembre de 2023, se remite al Grupo de Estudios Técnicos (GET), de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para su evaluación y que, en posterior acto administrativo y por separado, se notificará el resultado de dicha evaluación.</p> <p><b>50.</b> Informar al titular minero que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por Anna Minería, debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p><b>51.</b> <b>Informar al titular que en posterior acto administrativo la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera definirá de fondo el trámite allegado de suspensión de obligaciones mediante Radicado No. 20239030881062 del 15 de diciembre de 2023, de conformidad a las competencias establecidas.</b></p> <p><b>52.</b> Informar al titular minero que se corre traslado a la Vicepresidente de Contratación y Titulación, de la información para que se realice el pronunciamiento de fondo frente al radicado No. 30452-0, con evento No. 265236 del 10 de agosto de 2021, información cargada en el Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, en el cual la titular minera presentó la solicitud de subcontrato de formalización dentro del área del título No. KJE-09141.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>53.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>54.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	00894-15	VICTOR MANUEL RIOS	8	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04012</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00894-15 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza N° 51-43-101002218, para cumplimiento por un valor asegurado de CINCO MILLONES DE PESOS MCT/E (\$5´000.000) y una vigencia desde el 30 de diciembre de 2022 hasta el 30 de abril de 2024.</li> <li><b>2. APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para mineral Caliza correspondiente al III y IV trimestre de 2023, toda vez que, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposan el soporte de pago; la información reportada es responsabilidad del titular minero.</li> <li><b>3. APROBAR</b> el Formulario para declaración y liquidación correspondiente a la contraprestación económica (Compensaciones Económicas) correspondientes al III y IV trimestre del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidado y en el expediente reposa el soporte de pago.</li> <li><b>4. APROBAR</b> el pago de a la contraprestación económica (Administración e Interventoría) correspondientes a II, III y IV trimestres de 2010, III y IV trimestres de 2011, IV trimestre de 2016 y III y IV trimestre de 2023; más los intereses causados hasta la fecha de pago, toda vez que en el expediente reposan los soportes de pago.</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. REQUERIR</b>, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con la cláusula quinta del contrato y el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 las siguientes obligaciones: <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1.1.</b>Para que allegue el Formato Básico Minero anual de 2023; junto con el plano de labores mineras, el cual debe cumplir con la resolución 40600 de 2015, para planos mineros y se deben presentar mediante el Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería.</li> </ol> </li> </ol>

					<p><b>1.2.</b> Para que allegue la presentación de la nómina para poder realizar la evaluación de la póliza de cumplimiento de obligaciones laborales N° 51-43-101002218 por un valor de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUANTA MIL PESOSO MCT/E (1'250.000)</p> <p>La póliza debe presentarse debidamente firmada, presentar las condiciones generales de la póliza junto con el recibo de pago, copia de la nómina de trabajadores para verificación de póliza y bajo las características anteriormente descritas, y deben ser presentados a través de la <b><u>plataforma de AnnA minería.</u></b></p> <p>De conformidad con artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se le otorga el término de treinta (30) días contados, a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li><b>1.</b> Informar, al titular minero que el Formato Básico Minero Anual 2022, allegado mediante radicado No. 75119 por la Plataforma ANNA Minería, fue evaluado y se notificará la respectiva decisión a través de acto administrativo posterior por loa referida plataforma.</li><li><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li><li><b>3. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 166 de 15 de febrero de 2024.</b></li><li><b>4. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 1394 de 11 de agosto de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 059 de 12 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li><b>5. Remitir</b>, a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera el <b>concepto técnico PARN No. 166 de 15 de febrero de 2024</b>, para que se proceda con la evaluación del trámite de prórroga del título minero solicitado por el titular minero mediante radicado 20139030034222 de 05 de julio de 2013.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>6. Informar</b>, al titular minero que una vez se resuelvan los trámites de solicitud de prórroga, la cesión de derecho e integración de áreas, se debe realizar el trámite de modificación de la Licencia Ambiental en cuanto a la titularidad y el área a licenciar.</p> <p><b>7. Informar</b> que está próxima a generarse la presentación del Formulario de Declaración, producción y liquidación de regalías correspondiente al primer trimestre de 2024.</p> <p><b>8.</b> Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002218 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>9. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	506375	CONSORCIO VÍAS NACIONALES	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04013</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506375, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario:</p> <p><b>1.1. APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II del 2023.</p> <p><b>1.2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV-2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>1.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>55.</b> <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2023, radicado bajo el No. 94123- 0 con número de evento No. 555792 del 12 de abril de 2024, con No. de Tarea 15662382, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>56.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>57.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>58.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 747 del 24 de abril de 2024.</p> <p><b>59.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>60.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>61.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>HKL-08101</p>	<p>GLORIA RIOS BELTRAN, JESUS ALFONSO LOPEZ BARRERA</p>	<p>3</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04014</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HKL-08101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> el Formato básico Minero Anual de 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 1524499 del 06 de mayo de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15424499 del 06/MAY/2024.</p> <p>2. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p><b>AUTO</b></p>	<p>IJO-11392</p>	<p>JOSEFINA GOMEZ TORRES</p>	<p>3</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04015</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11392X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>2. <b>Aprobar</b> el Formato básico Minero Anual de 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico registrado con numero de tarea AnnA Minería 1524405 del 06 de mayo de 2024.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15424405 del 06/MAY/2024.</p> <p>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

AUTO	00298-15	MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS	5	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.04016</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Requerir</b> a la titular de la licencia de explotación del asunto, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de entender desistida<sup>1</sup>, su intención de suspender las actividades de conformidad con el radicado 20221001727352 del 12 de abril de 2022, para que allegue los soportes probatorios que permitan justificar las causas que motivaron su solicitud de suspensión de actividades, de conformidad con lo mencionado en el concepto técnico No. 1145 de 20 de noviembre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que una vez cumplido el termino otorgado para la presentación de las obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en acto administrativo por separado emitirá pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de suspensión de actividades.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 1145 del 20 de noviembre de 2023.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
AUTO	00298-15	MARIA EDUARDA PULIDO ARIAS	4	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.04017</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>2. <b>Requerir</b> a la titular de la licencia de explotación del asunto, para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de entender desistida<sup>2</sup>, su intención de suspender las actividades de conformidad con los radicados 20199030530652 del 24 de mayo de 2019 y 20221001938502 de fecha 05 de agosto de 2022, para que allegue los soportes probatorios que permitan justificar las causas que motivaron su solicitud de suspensión de actividades, de conformidad con lo mencionado en el concepto técnico No. 1015 de 28 de septiembre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>3. Informar que una vez cumplido el termino otorgado para la presentación de las obligaciones, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en acto</p>

						<p>administrativo por separado emitirá pronunciamiento de fondo frente a la solicitud de suspensión de actividades.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico 1015 del 28 de septiembre de 2023.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
<b>AUTO</b>	LG6-15261	FABIO EDUARDO CELY HERRERA	5	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04018</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LG6-15261 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1 APROBACIONES:</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el pago del canon superficiario correspondiente al Tercer año de la Etapa de Exploración del periodo comprendido entre el 20 de julio de 2023 al 19 de julio de 2024, por la suma de \$852.530,00, este fue cancelado dentro de los términos y en su totalidad.</p> <p><b>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>11. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>12. <b>Informar</b> al titular minero que la Póliza minero ambiental presentada mediante radicado 91607 a través de ANNA Minería, se encuentra en evaluación y la misma será notificada mediante acto administrativo posterior a través de la referida plataforma</p> <p>13. <b>Informar</b> al titular minero que los Formatos Básico Mineros anual 2022 y 2023 fueron evaluados y el resultado de la evaluación será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería</p> <p>14. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 659 de 12 de abril de 2024.</b></p> <p>15. <b>Informar</b> al Titular Minero que los radicados: No. 20231002661192 del 6 de octubre de 2023, No. 20231002813092 del 29 de diciembre de 2023, No. 20241002830012 y radicado No.20241002830052 del</p>

						<p>10 de enero de 2024, hechos para el Subcontrato FM LG6-15261-001, deberán radicarse bajo la placa del Subcontrato ya que el día 04 de noviembre de 2022 fue inscrito en el Registro Minero Nacional, fecha en la cual el titular del Subcontrato FM LG6-15261-001 adquiere compromisos directos con La Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>16. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>17. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>18. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	BCN-122	MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO Y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO	9	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04019</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero BCN-122, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p style="text-align: center;"><b>3.1 APROBACIONES</b></p> <p>2. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV semestre de 2021; y II, IV del 2022; y I y II trimestre de 2023.</p> <p style="text-align: center;"><b>3.2 REQUERIMIENTOS</b></p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> <li>• Formato Básico Minero (FBM) correspondiente al periodo 2023.</li> <li>• Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</li> </ol> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</li> <li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. PARN No. 762 del 26 de abril de 2024.</li> <li>4. Informar que mediante Auto PARN No. 0146 de 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 del 11 de febrero de 2022, Auto PARN N°. 1428 del 22 de julio de 2020, notificado en estado jurídico No. 030 del 23 de julio de 2020, Auto PARN No. 2816 del 26 de octubre de 2020, notificado en estado jurídico No. 058 del 27 de octubre de 2020, Auto PARN N°. 0659 del 30 de marzo de 2021, notificado en estado jurídico No. 022 del 31 de marzo de 2021, Auto PARN No. 0882 del 02 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 070 del 05 de Julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>5. formar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

						<p>6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	CGP-121	NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ, JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ	9	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04020</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CGP-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>1.4. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las correcciones y/o aclaraciones del Programa de Trabajos y Obras, requerido con anterioridad en Auto PARN No. 0457 del 09 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 012 del 15 de marzo de 2018.</li> <li>• Acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual se otorgue licencia ambiental al contrato de concesión No. CGP-121, o en su defecto una constancia de trámite con una vigencia no mayor a 90 días, requerido con anterioridad en Auto PARN No. 0457 del 09 de marzo de 2018, notificado mediante estado jurídico No. 012 del 15 de marzo de 2018.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual 2018 y Semestral de 2019, requerido con anterioridad en Auto PARN No. 0159 de fecha 22 de enero de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 005 de fecha 23 de enero de 2020.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual del 2023, con su respectivo plano de labores actualizados en el sistema integral de gestión minera – SIGM, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, en la cual se adoptó un nuevo Formato Básico Minero.</li> <li>• Los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV Trimestre del 2023, y I trimestre de 2024; los cuales deben venir diligenciados en su totalidad, firmados por el titular minero y anexar sus soportes de pago si corresponde.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>1.5. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p><b>62.</b> <b>Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. CGP-121 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM y los señores JAIRO JUVENAL ACEVEDO ÁLVAREZ Y NEMER ANTONIO ACEVEDO ÁLVAREZ, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en jurisdicción del municipio de Tópaga, departamento de Boyacá”.  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$1.000.000 M/Cte.  <b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>63.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>64.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>65.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 767 del 26 de abril de 2024.</p> <p><b>66.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 3011 de fecha 09 de noviembre de 2020, notificado mediante estado jurídico no. 062 de fecha 10 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 2481 de fecha 29 de diciembre</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 107 de fecha 30 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 0221 de fecha 13 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 022 de fecha 14 de febrero de 2023,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>67.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>68.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	DB7-151	GRUPO EMPRESARIAL SHALOM LTDA.	7	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DB7-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>1.6. APROBACIONES</b></p> <p>3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres: II III y IV del 2021; I, II III y IV del 2022; I, II III y IV del 2023; y I del 2024.</p> <p><b>1.7. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>5. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO).</li> <li>• Formato Básico Minero Semestral del 2016; de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>1.8. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p>

					<p><b>69. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 980 - 46 - 994000000716 con vigencia del 2 de octubre de 2023 al 2 de octubre de 2024 y un valor asegurado de TRECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$348.470.564), allega radicado No. 89039-0 y numero de evento 531508 del 7 de febrero de 2024, con numero de Tarea No. 14997290, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>70. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica del formato básico minero anual de 2020, allegado con numero de evento 533227 con radicado No. 89537-0 de 9 de febrero de 2024, con numero de Tarea No. 15041052, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>71. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica del formato básico minero anual de 2022, allegado con numero de evento 523224 con radicado No. 87414-0 de 15 de enero de 2024, con numero de Tarea No. 14722053, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>72. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica del formato básico minero anual de 2023, allegado con numero de evento 532960 con radicado No. 89441-0 de 9 de febrero de 2024, con numero de Tarea No. 15035932, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>73.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>74.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>75.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 741 del 23 de abril de 2024.</p> <p><b>76.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1894 de 19 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 57 del 20 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1162 del 12 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 050 del 13 de julio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>77.</b> Informar que, el Contrato de Concesión No. DB7-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>78.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>79.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>80.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	DE2-111	MARÍA RUTH RODRÍGUEZ ESTEPA, JULIO MAURICIO NIETO CHINOME Y RAFAEL ANTONIO NIETO GAITÁN	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04022</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero DE2-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros:</p> <p><b>1.9. APROBACIONES</b></p> <p>4. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres III del 2023.</p> <p><b>1.10. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>6. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p>

						<ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO).</li> <li>• Formato Básico Anual 2023 el cual debe allegarse a través de la plataforma de Anna Minería.</li> <li>• Formatos Básicos Mineros Anuales del 2021 y 2022, según Concepto técnico No. 774 del 01 de junio de 2023.</li> <li>• La corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre IV del 2022, debido a que el formulario no especifica a que título corresponde la declaración de regalías; por ello se debe allegar el formulario bien diligenciado, en todas sus partes.</li> </ul> <p>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2023; y I del 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>8. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago pendiente por el valor de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 993,460), el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del trimestre I del 2023; ya que la cantidad reportada corresponde 306.53 ton de carbón térmico de consumo interno. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>1.11. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li><li>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 740 del 23 de abril de 2024.</li><li>4. Informar que mediante Auto PARN No. 0916 de 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 024 de 02 de julio de 2020, Auto PARN No. 2468 de 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 051 del 01 de octubre de 2020, Auto PARN No. 0165 del 10 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 de fecha 11 de febrero de 2022, Auto PARN No. 1348 DEL 08 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 109 del 11 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li><li>5. Informar que, el Contrato De Concesión (L 685) No. DE2-111 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</li><li>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li><li>8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li></ol>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>FL3-083</p>	<p>SANOHA MINERÍA MEDIO AMBIENTE Y FORESTAL S.A.S EN REORGANIZACIÓN</p>	<p>7</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04023</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL3-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes al IV trimestre de 2022, y I, II, III y IV trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i>, específicamente la renovación de la póliza minero ambiental de conformidad con las características señaladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 356 de 1 de marzo de 2024, a través del Sistema Integral de Gestión Minera, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.2.3. del Decreto 2078 de 2019.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
--------------------	----------------	---	----------	-------------------	--	--

						<p>2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. <b>Informar a la sociedad titular</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formatos Básicos mineros semestral de 2020, 2021 y anual de 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>4. <b>Informar a la sociedad titular</b> que la evaluación técnica y jurídica del Formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024, presentado mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>5. <b>Informar</b> a los titulares que revisada la plataforma Anna Minería, el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, se evidencia que no se ha presentado la renovación de la póliza minero ambiental, por lo cual se deberá allegar acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 356 de 1 de marzo de 2024, a saber:</p> <p>“Se ampara garantizar el cumplimiento de las obligaciones minero-ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No FL3-083, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería, INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y la empresa SANOHA LTDA MINERIAMEDIO AMBIENMTE Y FORESTAL, durante la etapa de explotación de un yacimiento de carbón mineral, localizado en jurisdicción de los municipios de Monguí y Tópaga, departamento de Boyacá. Valor asegurado: 750.000,00 M/CTE. SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE</p> <p>6. <b>Informar</b> que una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p><b>7.</b> Informar a la sociedad titular que el Programa de Trabajos y Obras se debe presentar con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y reservas ECRR u otro estándar Internacional reconocido por el Comité for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, acorde a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, artículo 5, literal c.</p> <p><b>8.</b> Informar a la sociedad titular que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. FL3-083 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p><b>9. Informar</b> que mediante Auto PARN No. 2073 de 16 de noviembre de 2021 notificado en estado jurídico N° 087 de 17 de noviembre de 2021, Auto PARN No 0104 de fecha 26 de enero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 011 de 27 de enero de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>10. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 356 de 1 de marzo de 2024</b></p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>13. Informar</b> a la sociedad titular, que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente y Programa de Trabajos y Obras aprobado, so pena de incurrir en conducta punible conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>14. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

<p><b>AUTO</b></p>	<p>DEN-141</p>	<p>JOFREY BUSTOS PUENTES Y JOSE ROBINSON SUAREZ</p>	<p>7</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04024</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DEN-141 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del 2020; I y III del 2021; y I, II, III y IV del 2022; I, II y III del 2023. Ya que, se encuentran declarados con el valor de producción en cero (0) y con la información bien diligenciada en los formularios.</li> </ul> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de carbón, correspondientes al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>81. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de que radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</li> <li>82. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 674 del 16 de abril de 2024.</b></li> <li>83. Informar que mediante Auto PARN No 0853 de 03 de mayo de 2021, notificado por estado jurídico No. 031 de 04 de mayo de 2021, Auto PARN No. 0149 de 10 de febrero de 2022, notificado en estado jurídico No. 006 de 11 de febrero de 2022 y Auto PARN No. 1579 de 2 de noviembre de 2023 notificado en estado jurídico No.137 del 3 de noviembre de 2023 le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa y</li> </ol>
--------------------	----------------	---	----------	-------------------	----------------------------------	--

					<p>mediante Resolución VSC No.178 DE 22 DE MAYO DE 2020 se impuso multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>84.</b> Informar al titular minero que se evaluó con numero de Tarea No. 13835402 el formato básico minero anual de 2014, allegado con numero de evento 353788 con radicado No. 51949-0de 24/MAY/2022 a través de la plataforma ANNA MINERÍA; el cual se notificara su evaluación en un acto administrativo posterior y por separado.</p> <p><b>85.</b> INFORMAR que mediante la plataforma de ANNA minería se profirió Auto No. AUT-903-3450 del 26/MAR/2024, notificado por estado jurídico No. 053 del 01/ABR/2024, se aprobó la póliza minero ambiental No. 63-43-101001316 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia desde el 15/FEB/2024 hasta el 14/FEB/2025, con un valor asegurado de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 2.500.000).</p> <p><b>86.</b> INFORMAR que a través de ANNA Minería se evaluó con numero de tarea 13164250 el Instrumento ambiental radicado con No. 79888-0 y evento No. 478507 con fecha de 16/AGO/2023; donde el pronunciamiento será proyectado a través de la misma plataforma y por medio de un Acto administrativo aparte.</p> <p><b>87.</b> INFORMAR al titular minero que los formatos básicos mineros correspondientes a los años 2003, 2004 y 2005 se deben presentar bajo la normatividad aplicable contenida en el Decreto No. 1993 del 06 de septiembre de 2002 y la resolución No. 181515 del 18 de diciembre de 2002 se pudo establecer que los formatos básicos mineros se deben presentar de manera trimestral a través del radicador web.</p> <p><b>88.</b> Informar al titular minero que los siguientes formatos básicos mineros no serán evaluados, toda vez que para dichos periodos se deben presentar los formatos básicos trimestrales correspondientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato básico minero semestral de 2005, allegado con numero de evento 353753 con radicado No. 51938-0 de 24/MAY/2022</li> <li>- Formato básico minero semestral de 2004, allegado con numero de evento 353749 con radicado No. 51936-0 de 24/MAY/2022.</li> <li>- Formato básico minero semestral de 2003, allegado con numero de evento 353745 con radicado No. 51935-0 de 24/MAY/2022.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

						<p>89. Informar que la multa impuesta mediante Resolución VSC No. 178 del 22 de mayo de 2020, será remitida al Grupo de Recursos financieros a efectos de ser causada financieramente y posteriormente será remitida por competencia al Grupo de Cobro Coactivo.</p> <p>90. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>91. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>92. <b>Informar</b> a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 63-43-101001316 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>93. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>94. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>95. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	DIH-142	DORA LUZ MANRIQUE ESTUPIÑAN Y YESITH CRISTIANO OJEDA	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04025</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DIH-142, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>

				<p>1. <b>Aprobar</b> los formularios de declaración, liquidación de regalías de carbón metalúrgico correspondientes al III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018; I, II, III y IV trimestre de 2019; I, II, III y IV trimestre de 2020; I, II, III y IV trimestre de 2021; I, II, III y IV trimestre de 2022; I, II y III trimestre de 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 692 de 18 de abril de 2024</p> <p><b>REQUERIMIENTOS:</b></p> <p>2. <b>Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- La presentación del Formato Básico Minero semestral de 2019; y el plano de labores ejecutadas durante el año 2012, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li><li>- Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, adjuntando además los respectivos soportes de pago, de ser el caso.</li></ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>3. <b>Informar a la sociedad titular</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p>4. Informar al titular que, para subsanar la causal de caducidad, iniciada mediante Auto PARN No 1768 del 7 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 0115 del 09 de diciembre de 2022, respecto a la presentación de la póliza minero ambiental, deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador</p>
--	--	--	--	---

					<p>(titular minero), por una vigencia de un año y acompañado de su respectivo recibo de pago y condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y conforme a las características descritas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No 1283 de 28 de diciembre de 2023, así:</p> <p><i>OBJETO DE LA POLIZA:</i> Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DIH-142 celebrado entre el la EMPRESA NACIONAL MINERA LIMITADA - MINERCOL LTDA, hoy Agencia Nacional de Minería y DORA LUZ MANRIQUE ESTUPIÑAN Y YESITH CRISTIANO OJEDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Socotá Boyacá...”. Deberá allegarse por un valor asegurado de un millón de pesos m/cte. (\$ 1.000.000,00) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>5. Informar</b> al titular minero, que la póliza minero ambiental debe radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “AnnA Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <p><b>6. Informar a los titulares</b> mineros que con relación a la solicitud allegada mediante radicado 20231002782882 de 12 de diciembre de 2023, radicado 20231002784122 de 12 de diciembre de 2023 y radicado 20231002780352 de 12 de diciembre de 2023 sobre la petición de publicar en RUCOM el titulo minero DIH-142, se debe tener en cuenta que el titulo no cuenta con Programa de Trabajos y Obras, ni licencia ambiental aprobados y adicionalmente presenta superposición TOTAL con áreas con Paramo de Pisba, en ese orden No es exigible que el titulo minero se encuentre publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>7. Informar</b> que mediante Auto PARN No 1768 del 7 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 0115 del 09 de diciembre de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p><b>8. Informar</b> a los titulares mineros que no puede realizar labores de construcción y montaje ni explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>9. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 1283 de 28 de diciembre de 2023 y alcance PARN No 692 de 18 de abril de 2024.</b></p> <p><b>10. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>11. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>12. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	EEN-121	PUERTO ARTURO S.A.S	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04026</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEN-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>APROBAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Esmeraldas correspondientes al III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran liquidados en ceros.</li> </ul> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>96.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de que radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>97.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 656 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>98.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1838 del 12 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 55 del 13 de noviembre de 2019 y Auto PARN No. 1559 del 06 de septiembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 065 del 07 de septiembre de 2021 le fue realizado requerimientos bajos apremio de</p>

					<p>multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>99.</b> Informar a la sociedad minera que la Actualización de la Información de Recursos y Reservas del Contrato de Concesión Minera No. EEN-151, allegada mediante Radicado No. 20231002812382 del 29 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación del Grupo de Estudios Técnicos (GET), de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, y en posterior acto administrativo y por separado, se notificará el resultado de dicha evaluación.</p> <p><b>100.</b> Informar a la sociedad minera que los Formatos Básicos Mineros Anual del 2022, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 90486-0 y Evento No. 536223 del 15 de febrero de 2024 y Anual del 2023, allegado a través del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, mediante Radicado No. 92397-0 y Evento No. 544800 del 11 de marzo de 2024, están siendo evaluados en la plataforma AnnA Minería mediante Tareas No. 15120393 y Tarea No. 15364082.</p> <p><b>101.</b> Informar a la sociedad titular que el Programa Único de Exploración y Explotación - PUEE, presentado con la solicitud de Integración de Áreas de los Contratos de Concesión Minera No. DLK-113, DLK-113C1 y EEN-121, allegadas mediante Radicado No. 20231002242272 del 20 de enero de 2023, se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos (GET), de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería y que, en posterior acto administrativo y por separado, se notificará el resultado de dicha evaluación.</p> <p><b>102.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>103.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>104.</b> Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>105.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>106.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	EKK-111	RAFAEL LIEVANO CALDERÓN	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04027</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EKK-111, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres II y III del año 2021; I, II, III y IV del año 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 719 de 19 de abril de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>13. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actualización Programa de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del <b>FORMATO BÁSICO MINERO - FBM</b>. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>

					<ol style="list-style-type: none"><li>2. <b>Informar al titular</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2021 y 2023, presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</li><li>3. <b>Informar al titular</b> del contrato de concesión No. EKK-111, que el formato básico minero anual de 2022 fue aprobado a través de AUTO No. AUT-903-2942 del 12 de febrero de 2024 notificado por estado jurídico No. 032 del 26 de febrero de 2024, proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</li><li>4. <b>Informar</b> al titular que la evaluación técnica y jurídica la Póliza minero ambiental No 39-43-101004326 expedida por Seguros de Estado S.A., con fecha de expedición el día 20 de febrero de 2024, vigencia desde el 26 de febrero de 2024 hasta el 26 de febrero de 2025, con valor asegurado de \$ 121,024,200,00 con radicado ANNA Minería No 94739-0 de 23 de abril de 2024, serán notificados en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</li><li>5. <b>Informar al titular</b> que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de Cesión de Derechos allegado mediante radicado No. 26070-0 y evento No. 230531 de fecha 14 de mayo de 2021, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería.</li><li>6. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No.1204 del 11 de agosto de 2023 notificado por estado jurídico No. 098 del 14 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</li><li>7. <b>Informar</b> a la empresa Aseguradora del Estado S.A, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101004326 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>", por tal razón, se remite copia del presente auto</li><li>8. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 719 del 19 de abril de 2024.</b></li><li>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li><li>10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li></ol>
--	--	--	--	--	--

						11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
<b>AUTO</b>	FJ1-141A	LUIS FERNANDO VELEZ VASQUEZ Y ANDRES DARIO RESTREPO SALAZAR	8	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04028</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ1-141A, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la modificación de la licencia ambiental del Contrato de Concesión FJ1-141A, otorgada mediante las Resoluciones No. 1537 de 21 de noviembre de 2006 y 1115 de 21 de diciembre de 2007, dado que: • Fue otorgada para 2 títulos diferentes, FJ1-141 y FJ1-141A, de los cuales el FJ1-141 se encuentra terminado y en proceso de liquidación, razón por la que no se evidencia el cumplimiento del artículo décimo tercero de la Resolución No. 1115 de 21 de diciembre de 2007: "ARTICULO DECIMO TERCERO: Una vez allegado el Plan de Manejo Ambiental ajustado para el área específica del Contrato de Concesión No. FJ1-141 A, suscrito con INGEOMINAS, deberá darse apertura a un nuevo expediente a nombre del señor BAUDILIO FERNÁNDEZ SIERRA, para el proyecto de explotación de carbón en la vereda Mortifal, jurisdicción del municipio de Sogamoso". • El nombre del beneficiario de la licencia ambiental no es el mismo que el de los titulares actuales del Contrato de Concesión FJ1-141A. • El método de explotación contemplado en la licencia ambiental es diferente al dispuesto en el Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado mediante la Resolución No. GTRN 0225 de 14 de agosto de 2009, ejecutoriada y en firme el 14 de agosto de 2008.</li> <li>• Formato Básico Minero semestrales de 2007 y 2008 y los FBM anuales de 2007, 2008, 2021, 2022 y 2023, junto a su plano de labores, en la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la Resolución 4-0925 de 2019 y Resolución 504 de 2018.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de mayo de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

					<p>3. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el faltante por concepto de intereses por pago extemporáneo por valor de QUINIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$ 512,00) correspondiente al pago de regalías del II trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2021, II, III y IV trimestre de 2022, I, II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, con sus respectivos soportes de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el soporte del pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2013. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>107. <b>Informar</b> a los titulares mineros que el documento allegado por concepto de ajuste al Programa de Trabajos y Obras PTO mediante radicado No. 20239030829602 de 21 de junio de 2023 se encuentra en evaluación por parte del Grupo Técnico de la Agencia Nacional de Minería PARN y será notificada en debida forma a través del acto administrativo posterior.</p> <p>108. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero semestral de 2012 presentado mediante No. de evento 275818 y No. de tarea 32683-0 de 15 de septiembre de 2021 con No. de tarea 7896424, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>109. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2019 presentado mediante No. de evento 274349 y No. de tarea 32363-0 de 10 de septiembre de 2021 con No. de tarea 7840530, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>110. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero anual de 2020 presentado mediante No. de evento 193227 y No. de tarea 18571-0 de 20 de enero de 2021 con No. de tarea 6283830, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>111.</b> <b>Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de mayo de 2023, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FJ1- 141A, celebrado entre el instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería, y los señores LUIS FERNANDO VELEZ VASQUEZ y ANDRES DARIO RESTREPO SALAZAR, durante la etapa de explotación de un yacimiento de CARBÓN MINERAL, localizado en jurisdicción del Municipio de Sogamoso, departamento de BOYACÁ”.  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$173.511.666,32 M/Cte.  <b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>112.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil</p> <p><b>113.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>114.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 666 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>115.</b> Informar al titular que, el Contrato de Concesión No. FJ1-141A Si se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para el</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>mineral: CARBÓN TÉRMICO.</p> <p><b>116.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 2225 de 09 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 045 de 10 de septiembre de 2020, Auto PARN No. 1294 de 02 de agosto de 2021, notificado por estado jurídico No. 056 de 03 de agosto de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>117.</b> Remitir al Grupo de Catastro y Registro Minero, la Resolución No. VCT – 001397 de 31 de diciembre de 2021, notificada por aviso web No.029-2023 de 19 de octubre de 2023 y con ejecutoria No. VSC-PARN-00321 de 15 de noviembre de 2023, para su respectiva inscripción.</p> <p><b>118.</b> Remitir al Grupo de Recursos Financieros el Auto PARN No. 2225 de 09 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico 045 de 10 de septiembre de 2020, para que se cause el valor faltante por concepto de pago extemporáneo de visita de fiscalización.</p> <p><b>119.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>120.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>121.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	FL9-141	EMERAL CHIZO S.A.S.	8	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04029</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FL9-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, para caliza y esmeralda, correspondientes al I trimestre de 2013, III trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre de 2019, I, II, III y IV trimestre de 2020, I, II y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>6. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue</p>

						<p>Formatos Básicos Mineros anuales de 2005 y 2023, junto a su plano de labores, en la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la Resolución 4-0925 de 2019 y Resolución 504 de 2018. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>7. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>8. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de abril de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 28 de abril de 2023, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FL9-141, celebrado entre el instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería ANM, y la sociedad EMERAL CHIZO S.A.S., durante la etapa de explotación de un yacimiento de ESMERALDAS Y ROCA O PIEDRA CALIZA, localizado en jurisdicción del Municipio de San Pablo de Borbur, departamento de BOYACÁ”.  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$532.320.900 M/Cte.  <b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se</p>
ESTADO 077 DEL 20 DE MAYO DE 2024						

					<p>imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</li> <li>4. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 665 del 12 de abril de 2024</b>.</li> <li>5. Informar al titular que, el Contrato de Concesión No. FL9-141 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales: ESMERALDAS y MATERIALES DE CONSTRUCCION.</li> <li>6. Informar que mediante Auto PARN No. 1827 de 14 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 038 de 18 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0167 de 01 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 de 11 de febrero de 2022, Auto PARN No. 0955 de 14 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No.076 de 15 de junio de 2023,, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>7. Remitir al Grupo de Recursos Financieros, concepto técnico PARN No. 665 del 12 de abril de 2024, para que se causen los pagos faltantes por concepto de Canon Superficial de las anualidades II y III de la etapa de Construcción y Montaje, requeridos bajo causal de caducidad mediante los numerales 2.2.2.1 y 2.2.2.2 del el Auto PARN No. 0167 de 01 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 006 de 11 de febrero de 2022.</li> <li>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

AUTO	HIK-14041	INDEMAC S.A.S.	7	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.04030</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HIK-14041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>5. <b>APROBAR</b> los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y las producciones reportadas en estos coinciden con las liquidadas en los formularios de regalías, según evaluación realizada en el Informe de Fiscalización Integral No. 4 del 28 de octubre de 2014, indicada en el Auto PARN No. 0357 del 08 de febrero de 2016, notificado por estado No. 014 del 10 de febrero de 2016.</p> <p>6. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de caliza correspondientes a los trimestres s II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II y III de 2018.</p> <p>7. <b>APROBAR</b> los formularios de declaración para la producción y liquidación de regalías de los trimestres IV de 2021; I y IV de 2022; I, II y III de 2023; I de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>9. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo de levantamiento de la medida de suspensión impuesta por la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía – CORPORINOQUIA, mediante Resolución No. 500.36.18.1599 de 22 de octubre de 2018, o en su defecto presente soporte de las acciones adelantadas ante esta Corporación con el fin de lograr el levantamiento de la medida de suspensión en el área del Contrato de Concesión No. HIK-14041. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>10. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambienta la cual se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>11. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>
------	-----------	----------------	---	------------	--	---

					<p><b>122. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado No. 4712-0 del 14 de septiembre de 2020, con tarea No. 6172276, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>123. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante radicado No. 23026-0 del 12 de marzo de 2021, con tarea No. 6372582, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>124. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, allegado mediante radicado No. 42617-0 del 10 de febrero de 2022, con tarea No. 9226346, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>125. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero 2022, allegado mediante radicado No. 65643-0 del 09 de febrero de 2023, con tarea No. 11794070, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>126. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero 2023, allegado mediante radicado No. 89403-0 del 09 de febrero de 2024, con tarea No. 15033641, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>127. Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 08 de julio de 2023, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> “Garantizar el pago de las multas, la caducidad y los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HIK-14041 celebrado el 25 de marzo de 2008 para la exploración y explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción, localizado en jurisdicción del municipio de Yopal en el departamento de Casanare, que se encuentra en etapa de Explotación”.  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$30.274.420 M/Cte.  <b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>128.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>129.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>130.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 653 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>131.</b> Informar al titular que mientras no se efectúe el levantamiento de la medida de suspensión impuesta mediante Resolución No. 500.36.18.1599 de 22 de octubre de 2018 por CORPORINOQUIA, no se podrán adelantar en el área del Contrato de Concesión No. HIK-14041 labores mineras de explotación.</p> <p><b>132.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 3375 del 10 de diciembre de 2020, notificada mediante estado jurídico No. 070 del 14 de diciembre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>133.</b> Informar que el contrato de Concesión No. HIK-14041 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para mineral de Gravas de río.</p> <p><b>134.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>135.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>136.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	ICQ-081517X	SOCIEDAD MEYAN S.A. Y MATERIALES, AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMIENTAS (MABOH S.A.S.)	8	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04031</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081517X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>12. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización Plan de Trabajos y Obras –PTO ajustando la información de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con la sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR –CRISCO. En atención a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</li> <li>• Acto administrativo ejecutoriado y en firme expedido por la Autoridad Ambiental competente, en el cual se autorice el cambio de nombre de los actuales titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081517X, conforme a la Resolución No. VCT-001586 del 24 de abril de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 07 de julio de 2017, en la cual se declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos y obligaciones del Contrato a favor de las empresas SOCIEDAD MEYAN S.A Y MATERIALES AGREGADOS, BASES, OBRAS Y HERRAMIENTAS S.A.S.</li> <li>• Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, de conformidad con lo establecido en Resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía y según la Resolución No. 504 de 2018 proferida por la Agencia Nacional de Minería.</li> <li>• La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II, III, IV de 2021 y I, II de 2023, toda vez que la empresa declarante indicada no es titular del Contrato y no se indicó la fecha del diligenciamiento.</li> <li>• La corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres II, III y IV de 2022, toda vez que la empresa declarante indicada no es titular del Contrato, no se indicó ninguna información en destino de mineral y no se indicó la fecha del diligenciamiento.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>13. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que</p>

					<p>allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de julio de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>14. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2021, por valor de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$136.289), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>15. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del trimestre II de 2022, por valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$40.960), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>16. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del trimestre III de 2022, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.998), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>17. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago faltante por concepto de regalías del trimestre IV de 2022, por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.374), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>18. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2024, junto con los soportes de pago. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>11. Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 27 de julio de 2023, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> <i>“Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero No. ICQ-081517X celebrado entre la Agencia Nacional de Minería, antiguo Instituto Colombiano de</i></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>Geología y Minería - INGEOMINAS y los señores Sociedad Meyan S.A. y Materiales, Agregados, Bases, Obras y Herramientas S.A.S.(Maboh), durante la etapa de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y demás concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Monterrey departamento de Casanare.”</i></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$478.188.648 M/Cte.</p> <p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p>12. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>13. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>14. Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 663 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p>15. Informar que el contrato de Concesión No. ICQ-081517X SI se encuentran publicados como explotadores mineros autorizados, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para Materiales de Construcción.</p> <p>16. Informar que mediante Auto No. AUT- 903-3130 del 01 de marzo de 2024, Notificado por estado jurídico No. 038 del 06 de marzo de 2024, Auto No. AUT- 903-3132 del 01 de marzo de 2024, Notificado por estado jurídico No. 038 del 06 de marzo de 2024, Auto No. AUT- 903-3133 del 01 de marzo de 2024, notificado por</p>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>estado jurídico No. 038 del 06 de marzo de 2024, Auto No. AUT- 903-3135 del 01 de abril de 2024, Notificado por estado jurídico No. 039 del 07 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>17. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>18. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	ICQ-081712	LAURA LILIANA PARADA RESTREPO, GINA VALERIA PARADA RESTREPO y NATALIA PARADA RESTREPO	10	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-081712, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2021 y I de 2022. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 701 de 18 de abril de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>14.</b> Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2010 y Anual 2009 y 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- La presentación del acto administrativo que modifique la resolución de otorgamiento de la licencia ambiental, emitido por la Autoridad Ambiental (CORPOBOYACÁ), en el cual se autorice el cambio de nombre de los actuales titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081712, de conformidad a la subrogación de derechos por muerte otorgada mediante Resolución No. VCT - 000029 del 29 de enero de 2021, ejecutoriada el 16 de julio de 2021 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 25 de agosto de 2021,</li> </ul>

					<p>a favor de las señoras Laura Liliana Parada Restrepo, Gina Valeria Parada Restrepo y Natalia Parada Restrepo</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La actualización Programa de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</li> <li>- La radicación en el Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, de la póliza de cumplimiento de Seguros del Estado S.A. No. 51-43-101002312, con vigencia desde el 28 de junio de 2023 hasta el 28 de junio de 2024, por valor asegurado de \$9.010.748, con el soporte de pago electrónico, la cual no se encuentra firmada por el tomador, presentada en el expediente digital minero (SGD), con No. 20231002476732 del 20 de junio de 2023.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>15. Requerir bajo causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2020, toda vez que en el expediente reposa solo el comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$268.722).</li> <li>- El pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2021, por valor de DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$10.226), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período.</li> <li>- El pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2021, por valor de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$26.866), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000077 del 30 de marzo de 2021 de la UPME.</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2022, por valor de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$174.155), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se encuentra firmado por los titulares y</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p>no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000130 del 28 de marzo de 2022 de la UPME</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2022, por valor de DOSCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$201.136), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000130 del 28 de marzo de 2022 de la UPME.</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2022, por valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$195.300), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000130 del 28 de marzo de 2022 de la UPME</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del I trimestre de 2023, por valor de DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$202.933), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se encuentra firmado por los titulares y no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000130 del 28 de marzo de 2022 de la UPME.</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del II trimestre de 2023, por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$325.484), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se encuentra firmado por los titulares y no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000324 del 27 de marzo de 2023 de la UPME.</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del III trimestre de 2023, por valor de CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$402.154), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000324 del 27 de marzo de 2023 de la UPME</li> <li>- el pago faltante por concepto de regalías del IV trimestre de 2023, por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$407.203), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago, así como la corrección del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a este mismo período, toda vez que no se encuentra firmado por los titulares y no se</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>indicó el precio correcto de liquidación según la Resolución No. 000324 del 27 de marzo de 2023 de la UPME.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2024, junto con el soporte de pago</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES:</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>16. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería</p> <p><b>1. Informar a los titulares</b> que a través de los radicados No. 20211000955222 del 18 de enero de 2021 y radicado No. 20211000990312 del 04 de febrero de 2021, se allega el comprobante de pago por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$268.722), correspondiente al</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV de 2020 mineros, no obstante no se allega el correspondiente formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, en ese orden se procederá a su requerimiento.</p> <p><b>2. Informar a los titulares</b>, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, los titulares del Contrato de Concesión No. ICQ-081712 SI se encuentran publicados como explotadores mineros autorizados, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM para Materiales de Construcción (Arena Silíceo)</p> <p><b>3.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 0217 del 18 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 011 del 21 de febrero de 2022, Auto PARN No. 1817 del 07 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 54 del 08 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 1919 del 24 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0984 del 20 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 079 del 21 de junio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>4. Informar a los titulares</b> que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>5. Informar a los titulares</b>, que La Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>6. Informar a los titulares</b> A través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 701 de 18 de abril de 2024.</p> <p><b>7. Informar a los titulares</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>8. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>JAB-14521</p>	<p>AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA Y HELIO HURTADO HURTADO</p>	<p>7</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04033</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAB-14521 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del FBM (Anual) de 2023, junto al plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de carbón, correspondientes al IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>137.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>138.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 651 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>139.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 0824 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 023 del 30 de junio de 2020, Auto PARN No. 1839 del 09 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 116 del 12 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 1744 del 13 de diciembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 162 del 14 de diciembre de 2023, le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--------------------	------------------	---	----------	-------------------	--	---

						<p><b>140.</b> Informar a los titulares mineros que si es de su interés subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad realizado mediante Auto PARN No. 0824 del 25 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 023 del 30 de junio de 2020, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería <u>la póliza minero ambiental</u> la cual deberá constituirse con las <u>siguientes características</u>: su objeto “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. JAB-4521, celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería - ANM y los señores AGUSTÍN GERARDO QUIROGA NOVA y HELIO HURTADO HURTADO, para la exploración y explotación de un yacimiento de carbón, localizado en jurisdicción del municipio de Ventaquemada, en el departamento de Boyacá.”. Deberá allegarse por un valor asegurado de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.250.000) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>141.</b> Informar a los titulares que la multa impuesta mediante Resolución No. VSC No. 000541 del 24 de julio de 2019 confirmada en la Resolución VSC No. 00193 del 18 de marzo de 2022 y ejecutoria del 12 de julio del 2022 será remitida al grupo de recursos financiero a efectos de causarla financieramente y posteriormente será remitida por competencia al grupo de Cobro Coactivo.</p> <p><b>142.</b> Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero y Programa de Trabajos y Obras expedidos por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>143.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>144.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	LJ4-08051	GREEN POWER MINING COLOMBIA S.A. S	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04034</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LJ4-08051, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de ESMERALDAS correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023.</p>

2. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (ARENAS) correspondientes a los trimestres I, II y III del año 2023.

**REQUERIMIENTOS**

19. **REQUERIR** bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:
- Actualización del Plan de Trabajos y Obras –PTO ajustando la información de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con la sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR –CRISCO. En atención a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.

De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

145. **Informar** a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 6343101001270, con vigencia desde el 20 de septiembre de 2023 hasta el 20 de septiembre de 2024 radicado bajo el No. 83341-0 con número de evento No. 497527 del 17/OCT/2023 con No. de Tarea 13827768, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
146. **Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, radicado bajo el No. 3952- 0 con número de evento No. 134803 del 01 de septiembre de 2020, No. de Tarea 6157621, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
147. **Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2020, radicado bajo el No. 22345- 0 con número de evento No. 203010 del 01 de marzo de 2021, con No. de Tarea 6360295, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.
148. **Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, radicado bajo el No. 50275- 0 con número de evento No. 347178 del 02 de mayo de 2022, con No. de Tarea 10037498, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

					<p><b>149.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No. 72403- 0 con número de evento No. 445799 del 17 de mayo de 2023, con No. de Tarea 12448622, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>150.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación del Formato Básico Minero Anual 2023, radicado bajo el No. 95199-0 con número de evento No. 563180 del 30 de abril de 2024, se realizará será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>151.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>152.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 572 del 05 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>153.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>154.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1392 del 15 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 114 del 18 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>155.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>156.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

<b>AUTO</b>	ODN-11221	MARCO AURELIO SUAREZ CHAPARRO Y REINA ISABELA AGUIRRE PEREZ	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04035</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero ODN-11221, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>8. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de correspondientes a los trimestres I trimestre de 2021 y I y III trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>20. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El acto administrativo que otorgue licencia ambiental global o definitiva, o el certificado del estado de trámite de la licencia ambiental con antigüedad no mayor a 90 días, de acuerdo a lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo segundo de la Resolución No. 01696 de 21 de julio de 2023, ejecutoriada y en firme el 16 de agosto de 2023.</li> <li>• El formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</li> <li>• El Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.9 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>21. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue pago de los faltantes por concepto de pago extemporáneo, correspondientes al II, III y IV trimestre de 2021 y II y IV trimestre de 2023, con valor de CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS Y TREINTE Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$4.786,37), CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$4.554,00), MIL CUANTROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.441,00), TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$3.260,00) y OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$84,00). De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>157. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No. 51-43-101002474, con vigencia desde 16 de febrero de 2024 hasta 16 de febrero de 2025 y expedida por Seguros del Estado, presentada mediante No. de evento 538959 y No. de radicado 91163-0 de 23 de febrero de</p>
-------------	-----------	---	---	------------	-----------------------------------	--

					<p>2024, con No. de tarea 15200287, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>158. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, presentado mediante No. de evento 540840 y No. de radicado 91568-0 de 28 de febrero de 2024, con No. de tarea 15255609, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>159.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>160.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>161. Informar</b> a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002474 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>162.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 668 del 12 de abril de 2024.</b></p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>163.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>164.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>165.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>166.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	OG2-10184	ARCILLAS DEL LLANO LAS MERCEDES LTDA	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04036</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10184 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar a la Sociedad Titular,</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar a la Sociedad Titular</b> que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se</p>

					<p>harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>3. Informar a la Sociedad Titular</b> que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2020 y 2021 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, le serán notificados presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM – ANNA MINERÍA será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>4. Informar a la Sociedad Titular</b> que la póliza minero ambiental se encuentra vencida desde el 22 de febrero de 2023, y de acuerdo a lo manifestado en la CLAUSULA DECIMA TERCERA de la minuta del contrato donde se indica que dicha póliza deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, sus prorrogas y por tres (3) años más, deberá renovarse con las características enunciadas en el Concepto técnico PARN No. 633 del doce (12) de abril de 2024, numeral 3.1 así:</p> <p><b>Objeto:</b> <i>“Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. OG2-10184 celebrado entre La Agencia Nacional de Minería ANM y ARCILLAS DEL LLANO LAS MERCEDES LTDA, para la exploración y explotación de un yacimiento de Arcilla Común (cerámicas, ferruginosas, misceláneas) Arcillas Especiales (excepto arcillas dilatadas) y Arcillas Refractarias, localizado en jurisdicción del municipio de Villanueva departamento de Casanare.”</i></p> <p><b>Valor asegurado:</b> \$175.000 (ciento setenta y cinco mil pesos m/cte)</p> <p><b>Vigencia:</b> deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, sus prorrogas y por tres (3) años más, Deberá presentarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza, recibo de pago y firma del titular.</p> <p><b>5. Informar a la Sociedad Titular</b> que en posterior acto administrativo, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, emitirá pronunciamiento de fondo respecto a la renuncia solicitada mediante radicado 20221001680442 de 03 de febrero de 2022.</p> <p><b>6. Informar a la Sociedad Titular</b> que respecto de las obligaciones relacionadas con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO, y el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente otorgue la licencia ambiental, se emitirá pronunciamiento una vez se resuelva de fondo la solicitud de renuncia.</p> <p><b>7. Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>8. Informar a la Sociedad Titular</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 633 del doce (12) de abril de 2024.</b></p> <p><b>9. Informar a la Sociedad Titular</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>10. Informar a la Sociedad Titular</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	506378	CONSORCIO VÍAS NACIONALES.	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04037</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 506378 se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR SO PENA DE DESISTIMIENTO</b> de la solicitud de renuncia a la Autorización Temporal Minera No. 506378 allegada mediante radicado No. 20231002393862 del 21 de abril de 2023, se requiere lo siguiente:</p> <p><b>1.3.</b> La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el plano de labores mineras del periodo declarado el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019</p> <p><b>1.4.</b> Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su comprobante de pago de ser el caso, correspondientes al IV trimestre de 2022; I, II, III, IV trimestre de 2023.</p> <p>Para presentar la información requerida, se les otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- sustituido por el artículo 1º de la ley 1755 de 2015.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>19. Informar</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar</p>

					<p>el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>20. Informar</b> al titular minero que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma.</p> <p><b>21.</b> Informar que el Formato Básico Minero anual de 2022 radicado bajo el evento No. 555015 y radicado No. 94042-0 del 11 de abril de 2024, se encuentra en evaluación y en posterior acto administrativo se notificará el resultado de su evaluación.</p> <p><b>22. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 521 de 01 de abril de 2024.</b></p> <p><b>23. Informar</b> que mediante Auto PARN-1424 de fecha 22 de septiembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 117 del día 25 de septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>24.</b> Se le recuerda al titular que en atención a la solicitud de renuncia a la Autorización Temporal Minera No. 506378, no se requerirá el instrumento ambiental ni el Programa de Trabajos y Explotación.</p> <p><b>25. Informar</b> a la titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área de la autorización Temporal, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente y el Programa de Trabajos y Explotación aprobado, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal</p> <p><b>26. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>27. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>28. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	OG2-10224X	GEOLLANO, S.A.S.	11	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04038</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10224X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>17. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- El Programa de Trabajos y Obras (PTO) con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Corregir el Auto PARN No. 1462 de 29 de septiembre de 2023</b>, notificado en estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023, que acogió el Concepto Técnico 944 del 11 de septiembre de 2023, específicamente <b>en el numeral 1 el cual quedará así:</b></p> <p style="text-align: center;"><i>“(…) 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que</i></p>

				<p><i>presente el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente al Primer año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2022 al 19 de septiembre de 2023, valorado en CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. (\$ 183.220,00) más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i></p> <p><b>Requerir bajo causal de caducidad</b>, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas específicamente para que presente el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente al Segundo año de la etapa de Construcción y Montaje del periodo comprendido entre el 20 de septiembre de 2023 al 19 de septiembre de 2024, valorado en DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$ 212,550), más los intereses generados hasta la fecha efectiva de pago.</p> <p><i>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. (...)</i>”</p> <p><b>Informar</b> a la sociedad titular que la corrección realizada en el presente acto administrativo no dará lugar a cambios en el sentido material de las disposiciones ordenadas en el Auto PARN No. 1462 de 29 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023.</p> <p>Las demás partes del Auto PARN No. 1462 de 29 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023 continúan vigentes y sin ningún tipo de modificación.</p> <p><b>2. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	--

					<p>Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>3. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>4. Informar a la sociedad titular</b>, que revisada la plataforma Anna Minería, el sistema de gestión documental “SGD” y la consulta de expedientes mineros de la Agencia Nacional de minería, no se evidencia que la sociedad titular haya subsanado la causal de caducidad iniciada a través del Auto PARN No. 2015 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 127 del 29 de diciembre de 2022, presentado la renovación de la póliza minero ambiental, en ese sentido para subsanar la referida causal, una vez sea expedida la póliza minero ambiental deberá radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3, por lo cual podrá presentarla acorde con las características contempladas en el numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARN No. 598 de 08 de abril de 2024, a saber:</p> <p><i>Objeto “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. OG2-10224X celebrado entre la la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y la sociedad GEOLLANO S.A.S, para la exploración y explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, localizado en Jurisdicción del municipio de AGUAZUL, en el departamento de CASANARE” Deberá allegarse por un valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/Cte. (\$2.285.079 M/Cte.) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.”</i></p> <p><b>5. Informar a la sociedad titular</b>, que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. OG2-10224X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM</p> <p><b>6. Informar a la sociedad titular</b>, que está próxima a vencer la presentación del pago de canon superficiario del segundo año de construcción y montaje el cual tiene como fecha límite de pago el día 19 de septiembre de 2024 por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$ 238,190), el mismo deberá ser presentado a través del Sistema de Gestión Documental (SGD).</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>7. <b>Informar</b> que mediante Auto PARN No. 343 del 18 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico 013 del 20 de febrero de 2020, Auto PARN No. 3397 del 14 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico 071 del 15 de diciembre de 2020, Auto PARN No. 2495 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 107 del 30 de diciembre de 2021, Auto PARN No. 2015 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico 127 del 29 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 2583 del 07 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico Nro. 053 del 08 de octubre de 2020, Auto PARN No. 1462 de 29 de septiembre de 2023, notificado en estado jurídico No. 121 del 02 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>8. <b>Informar a la sociedad titular</b>, que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>9. <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p>10. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico 598 de 08 de abril de 2024</b>.</p> <p>11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>12. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	OG2-16251	ARQUIMEDES PEREZ PIRAGAUTA	4	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04039</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. <b>OG2-16251</b>, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>3.1.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Informar</b> al titular minero que no puede realizar actividades de Construcción y/o Montaje y Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</li> <li>2. <b>Informar</b> al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</li> <li>3. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>4. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 336 del 19 de abril de 2024.</b></li> <li>5. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>6. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
<b>AUTO</b>	PF4-09281	COLOMBIA ROYAL EMERALD S.A.S.	6	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PF4-09281, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue: el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2023 y I trimestre del 2024.</li> </ol> <p>Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue: <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del Formato Básico Minero anual 2023, dentro del sistema SIGM – AnnA Minería.</li> </ul> </li> </ol> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación</p>

					<p>del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>167.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 553 del 4 de abril de 2024.</b></p> <p><b>168.</b> Informar al titular minero que si es de su interés subsanar la causal de caducidad puesta en conocimiento en AUTO PARN N° 1248 del 23 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico N° 102 del 24 de agosto de 2023, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería la póliza minero ambiental, la cual Deberá constituirse con las siguientes características: su objeto Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No PF4-09281 celebrado entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería –INGEOMINAS hoy Agencia Nacional de Minería y la empresa COLOMBIA ROYAL EMERLAD S.A.S, para la Exploración y Explotación de un yacimiento de ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS localizado en jurisdicción del municipio de SAN PABLO DE BORBUR, BOYACA Deberá allegarse por un valor asegurado de UN MILLON SEISIENTOS CINCUENTA MIL PESOS m/cte. (\$1.650.000) esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>169.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 0575 de fecha 09 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 020 del día 19 de junio de 2020, Auto PARN No 2028 de fecha 08 de noviembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 085 de 09 de noviembre 2021, Auto PARN No 2009 del 28 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 127 del 29 de diciembre de 2022, Auto PARN N° 1248 del 23 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico N° 102 del 24 de agosto de 2023, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>170.</b> <b>Informar</b> al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p> <p><b>171.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>172.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	FGN-101	MARIO RAMIREZ CASTILLO	9	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGN-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2020, I, II, III y IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II y III trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>22. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2023, junto a su plano de labores, en la plataforma ANNA MINERÍA, conforme a la Resolución 4-0925 de 2019 y Resolución 504 de 2018.</li> <li>• Formato Básico Minero anual de 2014, requerido anteriormente mediante Auto PARN No. 2366 de 20 de noviembre de 2017, notificado por estado jurídico 078-2017 de 22 de noviembre de 2017.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>23. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el pasado 7 de julio de 2021.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>24. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2023 y al I trimestre de 2024.</p> <p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.04041</b></p>

De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

**173. Informar** al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2020 presentado con No. de evento 205619 y No. de radicado 23105-0 de 14 de marzo de 2021 con No. de tarea 6374306, será notificada. en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.

**174. Informar al titular**, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 7 de julio de 2021, se relacionan a continuación las características para su renovación:

**OBJETO:** “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. FGN1015, celebrado entre el instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, hoy Agencia Nacional de Minería, y el señor MARIO RAMIREZ CASTILLO, durante la etapa de explotación de un yacimiento de ESMERALDAS, localizado en jurisdicción del Municipio de Otanche, departamento de BOYACÁ”.

**ETAPA CONTRACTUAL:** Explotación

**VALOR A ASEGURAR:** \$750.000 M/Cte.

**CONCEPTO:** La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.

**175.** Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.

los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**176.** Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo

					<p><a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>177.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 630 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>178.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>179.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 0233 de 03 de febrero de 2020, notificado por estado jurídico No. 008 de 04 de febrero de 2020, Auto PARN No. 2007 de 26 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No. 041 de 27 de agosto de 2020, Auto PARN No. 0117 de 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 de 04 de febrero de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>180.</b> Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación el concepto técnico PARN No. 334 del 5 de julio de 2017, dado que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FGN-101 causadas hasta la fecha de la Resolución No. 000293 de 07 de febrero de 2013, se indica que el titular NO se encuentra al día, para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>181.</b> Remitir al Grupo de Recursos financieros, el concepto técnico PARN No. 630 del 12 de abril de 2024, para que se cause en el aplicativo Canon el pago pendiente por motivo de Canon superficiario requerido mediante Auto PARN No. 0117 de 03 de febrero de 2022, notificado por estado jurídico No. 005 de 04 de febrero de 2022.</p> <p><b>182.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>183.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>184.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--

<p><b>AUTO</b></p>	<p>FGD-081</p>	<p>JOSE DANILO PACHON GONZALEZ Y DANIEL MURCIA TORRES</p>	<p>6</p>	<p>17/05/2024</p>	<p><b>AUTO PARN No.04042</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FGD-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2019, IV trimestre de 2021 y I, II, III y IV trimestre de 2022 y I, II, III y IV trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>25. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actualización Plan de Trabajos y Obras –PTO ajustando la información de Recursos y Reservas que hayan recopilado durante la ejecución del título minero, con la sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR –CRISCO. En atención a lo ordenando en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020.</li> <li>• certificación del estado actual de la modificación de la licencia ambiental, expedido por la autoridad ambiental competente y con antigüedad no mayor a 90 días.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p>26. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>185. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con No. de evento 400766 y No. de radicado 63993-0 de 23 de enero de 2023, con No. de tarea 11673332 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p>186. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023 presentado con No. de evento 537559 y No. de radicado 90800-0 de 20 de febrero de 2024, con No. de tarea 15160396 será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>
--------------------	----------------	---	----------	-------------------	--	--

					<p><b>187.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>188.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>189.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 631 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>190.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1483 de 17 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico 127 de 18 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>191.</b> Informar que, el Contrato de Concesión No. FGD-081 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para los minerales: ESMERALDA.</p> <p><b>192.</b> Informar a Seguros del Estado S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101005483 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad). Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>193.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>194.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto</p>
<b>AUTO</b>	DK6-163	BLUE SKY EMERALD S.A.S	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04043</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DK6-163 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral de carbón, correspondientes al IV trimestre del 2023 y I trimestre de 2024.</li> <li>- El Formato Básico Anual 2023, con su correspondiente plano de labores mineras.</li> <li>- Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO, ajustado con la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4to de la Resolución 100 de 2020, expedida de conformidad con lo previsto en el artículo 328 de la ley 1955 de 2019.</li> </ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>195.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>

					<p><b>196.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 684 del 17 de abril de 2024.</b></p> <p><b>197.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1913 del 29 de diciembre 2023, notificado por estado jurídico No. 001 de 2 de enero de 2024, Auto PARN No. 2036 de fecha 29 de diciembre de 2022, notificado por estado No. 128 del día 30 de diciembre de 2022, Auto PARN No. 1863 de 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.078 del 14 de octubre de 2021, le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>198.</b> Informar por razones estrictas de competencia la Vicepresidencia de Contratación y Titulación realizará evaluación de la solicitud de Cesión de Derechos a los radicados No. 20225501052202 de fecha 04 de abril de 2022 y radicado No. 20225501052182 de fecha 03 de abril de 2022, dónde se solicita continuar con el trámite solamente del aviso de cesión de acuerdo con los artículos 22, 50 y demás concordante del código de minas, y mediante acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento correspondiente</p> <p><b>199.</b> Informar al titular, que si es de su interés subsanar el requerimiento bajo causal de caducidad puesta en conocimiento en Auto PARN No. 1913 del 29/DIC/2023, notificado por estado jurídico No. 001 del 02/ENE/2024, deberá radicar en la plataforma de Anna Minería <u>la póliza minero ambiental</u> la cual deberá constituirse <u>con las siguientes características:</u> su objeto “se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. DK6-163, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y LA SOCIEDAD BLUE SKY ESMERALD S.A.S durante la etapa de explotación de un yacimiento de Esmeraldas, localizado en jurisdicción del municipio de Muzo, departamento de Boyacá.” Deberá allegarse por un valor asegurado de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$35.000.000), esta deberá estar firmada por el titular minero (tomador), por una vigencia de un año y deberá allegarse acompañada de sus condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y su respectivo recibo de pago.</p> <p><b>200.</b> Informar al titular minero que los siguientes Formatos Básicos Mineros fueron evaluados a través de la plataforma ANNA MINERÍA y se notificará su resultado en un acto administrativo posterior y por separado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero Anual de 2022, radicado bajo el N° ° 86000-0 de fecha 7 de diciembre de 2023 y evento N° 513705, fue evaluado con No. de Tarea 1477646</li> <li>- Formato Básico Minero Anual de 2023, radicado bajo el N° 91159-0 de fecha 23 de febrero de 2024 y evento N° 538949, fue evaluado con No. de Tarea 15200183</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>201.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>202.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>203.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>204.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	DIK-161	OLGA ESTUPINAN Y ALIRIO LARA JOYA	7	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04044</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DIK-161 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Minero Anual de 2019, 2020, 2023, con su correspondiente plano de labores mineras. cual debe presentarse en la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías II, IV trimestre de 2020, I, II y III trimestre de 2021, I trimestre de 2024 junto con su recibo de pago.</li> </ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>205.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un</p>

					<p>nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de que radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p> <p><b>206.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 721 del 19 de abril de 2024.</b></p> <p>Informar que mediante Auto PARN No. 1436 de fecha 22 de julio de 2020, notificado por estado jurídico No. 030 del día 23 de julio 2020, Auto PARN No. 1813 de fecha 09 de diciembre de 2022, notificada por estado jurídico No. 116 del día 12 de diciembre 2022, Auto PARN-0332 de fecha 31 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No. 019 del día 01 de febrero de 2024, Auto PARN No.0114 de fecha 12 de enero de 2024, notificado por estado jurídico No.0008 del día 15 de enero de 2024, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>207.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>208.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>209.</b> Informar titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras del proyecto minero expedidos por las autoridades competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>210.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><b>211.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	501073	MUNICIPIO DE SABOYA	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04045</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 501073 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>5. REQUERIR</b> bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El Formato Básico Anual 2023, con su correspondiente plano de labores mineras. cual debe presentarse en la plataforma AnnA Minería de Conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> <li>- el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024.</li> </ul> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>212.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de radique los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>213.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 683 del 18 de abril de 2024.</b></p> <p><b>214.</b> Informar que mediante Auto PARN N° 1576 de fecha 2 de noviembre de 2023, notificado por estado jurídico No. 137 de 3 de noviembre de 2023, Auto PARN No. 1933 de fecha 22 de diciembre de 2022, notificado en</p>

						<p>estado No. 124 del 23 de diciembre de 2022, le fue realizado requerimientos bajos apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>215.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p><b>216.</b> Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>217.</b> Informar al beneficiario que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras del proyecto minero expedidos por las autoridades competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p><b>218.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>219.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01-067-96	FELIX HUMBERTO CALDERON NIÑO	9	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04046</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01-067-96, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2001; I, II, III y IV trimestre de los años 2002, 2003, 2004; III y IV trimestre del año 2023. De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 688 de 17 de abril de 2024</p>

				<p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir al titular bajo causal de caducidad</b>, de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta, numeral 25.1.4 del contrato en Virtud de Aportes 01-067-96 y en concordancia con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” específicamente el valor faltante del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2001 por valor de Cinco Mil Ciento Setenta y Cinco Pesos M/cte (\$5.175) y los intereses causados a la fecha efectiva del pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. Requerir a la sociedad titular bajo causal de caducidad</b>, de conformidad a lo establecido en la cláusula Vigésima Quinta, numeral 25.1.4 del contrato en Virtud de Aportes 01-067-96 y en concordancia con el artículo 76 numeral 4 del Decreto 2655 de 1988, esto es, “<i>El no pago oportuno de los impuestos específicos, participaciones y regalías establecidas en el Capítulo XXIV de este Código</i>” específicamente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2023 y sus respectivos soportes de ser el caso.</p> <p>De conformidad con el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. Informar</b> a los titulares, que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de</p> <p>El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p>
--	--	--	--	---

					<p>Informar a los titulares, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>2. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>3. Informar a la sociedad titular</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Anual de 2003, 2004, 2018, 2021, 2022 y 2023 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</p> <p><b>4. Informar a los titulares mineros</b>, que el Programa de Trabajos y Obras radicado con No 20231002304912 del 01 de marzo de 2023, para optar al Derecho de Preferencia, se encuentra en evaluación por el Grupo de Evaluación de Documentos Técnicos de la ANM, y en acto administrativo posterior, se le presentaran los resultados de la evaluación.</p> <p><b>5. Informar al titular</b> que una vencido el plazo otorgado mediante Auto PARN No 01017 de 16 de abril de 2024, notificado en estado jurídico No 062 de 17 de abril de 2024, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de acogimiento al derecho de preferencia allegado mediante radicado No. 8. 20231002304912 del 01 de marzo de 2023, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería.</p> <p><b>6. Informar al titular</b> que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No. 01-067-96 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>7. Informar</b> que mediante Auto PARN No AUT-903-2655 de 06 de febrero de 2024, notificado mediante estado jurídico No. 024 del 08 de febrero de 2024, Auto PARN No. 0930 del 30 de junio de 2020, notificado mediante estado jurídico No 024 del 02 de julio de 2020, Auto PARN No. 0247 del 08 de febrero de 2021 notificado por estado No. 009 del 10 de febrero de 2020; Auto PARN No. 1075 del 24 de Julio de 2023, notificado por estado jurídico No.088 del 25 de julio de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>8. Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No 688 de 17 de abril de 2024.</b></p> <p><b>9. Informar</b> a la Aseguradora Seguros del Estado S.A, que, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No 39-40-101040757 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>10. Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>11. Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>12. Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<b>AUTO</b>	01168-15	MARIA RAMOS MEDINA DE CHAPARRO	8	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01168-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>9. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para Arcilla correspondiente al I y II trimestre del año 2021, III y IV trimestre del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>27. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los Formatos Básicos Mineros Anuales 2017 y 2018.</li> <li>• Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p>

					<p><b>28. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>220. Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No 51-43-101002483, emitida por Seguros Del Estado S.A, allegada por AnnA Minería mediante radicado No 92364 -0 y evento No 544597 del 11 de marzo de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>221. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual de 2023, radicado 88097 -0, número de evento 527606 de fecha 27 de enero de 2024, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>222.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>223.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>224.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 661 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>225.</b> Informar que el cumplimiento de los requerimientos realizados mediante Auto PARN No. 0611 de fecha 24 de abril de 2023, notificado mediante estado jurídico No.054 de fecha 25 de abril de 2023, serán verificados en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero.</p> <p><b>226.</b> Informar que mediante Auto PARN No 2500 del 30 de septiembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No 051 del 01 de octubre de 2020, Auto PARN No 2156 del 29 de noviembre de 2021, notificado mediante estado jurídico No 091 del 30 de noviembre de 2021, Auto PARN No 2054 del 29 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No 128 del 30 diciembre de 2022, Auto PARN No 1405 del 21 de septiembre de 2023, notificado mediante estado jurídico No 116 del 22 septiembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>227.</b> <b>Informar</b> a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002483 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>228.</b> Remitir a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación los radicados No. 20249030916262 del 18 de marzo de 2024, No. 20249030916452 del 19 de marzo de 2024, No. 20249030919352 del 01 de abril de 2024 allegados por el titular minero para que se proceda a emitir el pronunciamiento respectivo mediante el acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>229.</b> Informar que la Revisado el visor geográfico de la plataforma de Anna Minería se evidencia que el título minero No 01168-15 presenta superposición parcial con Perímetro Urbano, ID: 15759 Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE Fecha de actualización: septiembre 15 de 2020.</p> <p><b>230.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>231.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
<b>AUTO</b>	01267-15	LUIS ALEJANDRO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04048</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01267-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. <b>APROBAR</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arcilla correspondiente al trimestre III del año 2022, III y IV del año 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>29. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato básico minero anual del 2018 y 2023, junto con su respectivo plano de labores mineras en la plataforma de Anna Minería.</li> <li>• La actualización el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>REQUERIR</b> bajo a causal de caducidad según lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario de liquidación y declaración de regalías del I trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>232. <b>Informar</b> a los titulares mineros que la evaluación jurídica de la póliza minero ambiental No 39-43-101003768, emitida por Seguros Del Estado S.A, con una vigencia desde el 28/OCT/2022 hasta 28/OCT/2023 y un valor asegurado de \$42.852.032 allegada mediante radicado No 83162-0 y evento No 496338 del 12 de octubre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p>

					<p><b>233.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No. 84331- 0, número de evento 503271 de fecha 30 de octubre de 2023, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>234.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p>20. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>235.</b> <b>Informar</b> a la COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO S.A, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003768 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p><b>236.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 660 del 12 de abril de 2024.</b></p> <p><b>237.</b> Informar que mediante Auto PARN No. 1944 de 24 de agosto de 2020, notificado mediante estado jurídico No. 040 del 25 de agosto de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>238.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>239.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>240.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	01304-15	JOSE SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO	8	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04049</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01304-15, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. Aprobar</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I y II del año 2023, De conformidad a la evaluación surtida en el Concepto Técnico PARN No 1315 de 29 de diciembre de 2023 y Concepto Técnico PARN No 727 de 19 de abril de 2024.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. Requerir bajo causal de caducidad</b> contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, específicamente para que allegue Los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2023 y I trimestre de 2024, junto con los correspondientes soportes de pago,</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>2. Requerir bajo apremio de multa</b>, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023 junto con el plano de labores mineras del periodo declarado, los cuales deberán ser presentados electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</li> </ul>

					<p>- La actualización Programa de Trabajos y Obras - PTO ya aprobado, con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 17 de marzo de 2020.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</li> <li><b>2. Informar a la sociedad titular</b> que la evaluación técnica y jurídica de los Formato Básico minero Semestral 2008, 2009, 2011, 2019 Anual de 2007, 2008, 2009, 2019, 2020 presentados mediante el Sistema Integral de Gestión SIGM - ANNAMINERÍA de la Agencia Nacional de Minería, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA</li> <li><b>3.</b> Informar al titular minero que la Póliza de cumplimiento No. 39-43-101003953, se encuentra próxima a vencerse, la cual deberá presentarla en formato original, firmada por el tomador (titular minero), por una vigencia de un año y acompañado de su respectivo recibo de pago y condiciones generales las cuales hacen parte integral de la póliza y conforme a las características descritas en el numeral 2.2.2 del Concepto Técnico PARN 727 de 19 de abril de 2024, así:  <i>OBJETO DE LA POLIZA: “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. 01304-15 celebrado entre la GOBERNACIÓN DE BOYACÁ hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, y el señor JOSÉ SEGUNDO LAUREANO MAYORGA RUBIANO, durante la etapa de Explotación de un yacimiento de Caliza, localizado en jurisdicción del municipio de Monquirá departamento de Boyacá” por valor asegurado de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$131.167.390), la cual deberá estar firmada por el tomador, estar acompañada del soporte de pago de la misma y ser presentada a través de la plataforma de Anna Minería.</i></li> <li><b>4. Informar</b> al titular minero, que la póliza minero ambiental debe radicarla en el Sistema Integrado de Gestión Minera “Anna Minería”, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 2078 del 2019 en su Art. 2.2.5.1.2.3 el cual establece: «Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- constituye la plataforma tecnológica</li> </ol>
--	--	--	--	--	---

					<p>para radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato concesión minera y los demás trámites y solicitudes mineras, seguimiento y control al cumplimiento las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley”.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. <b>Informar al titular</b> que, respecto a la solicitud de reevaluación de las regalías de los años 2007, 2008 y 2009 realizada mediante radicado No. 20231002563232 del 02 de agosto de 2023, se tiene que, dichas regalías se encuentran evaluadas y aprobadas.</li> <li>6. <b>Informar al titular</b> minero que el documento radicado con No. 20231002682872 del 17 de octubre de 2023 corresponde al formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre del 2023 de la Licencia de Explotación No. 13547, por lo tanto, no procede su evaluación.</li> <li>7. <b>Informar al titular</b> que una vez verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el titular del Contrato de Concesión No. 01304-15 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, para mineral de Caliza.</li> <li>8. Informar que mediante Auto PARN No. 1052 del 21 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 087 del 24 de julio de 2023, Auto PARN No. 2047 del 05 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 61 del 06 de diciembre de 2019, Auto PARN No. 0830 del 17 de mayo de 2022, notificado por estado jurídico No. 056 del 18 de mayo de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</li> <li>9. <b>Informar</b> a la empresa Aseguradora del Estado S.A, que para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43-101003953 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto</li> <li>10. <b>Informar</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARN No. 727 de 19 de abril de 2024.</b></li> <li>11. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>12. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
--	--	--	--	--	--

AUTO	11526	CEMEX COLOMBIA S.A.	7	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>AUTO PARN No.04050</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 11526, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>10. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>30. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2023. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>241. <b>Informar</b> a los titulares mineros que las correcciones y/o adiciones al Programa de Trabajos y Obras PTO presentadas mediante radicado No. 20241002924862 de 16 de febrero de 2024 se encuentran en evaluación por parte del Grupo Técnico de la Agencia Nacional de Minería PAR Nobsa, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo posterior.</p> <p>242. <b>Informar</b> a los titulares mineros que el Plan de Gestión Social presentado mediante radicado No. 20195500967432 de 28 de noviembre de 2019 se encuentran en evaluación por parte del Grupo Técnico de la Agencia Nacional de Minería PAR Nobsa, y será notificada en debida forma a través del acto administrativo posterior.</p> <p>243. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022 presentado con No. de evento 404637 y No. de radicado 65163-0 de 07 de febrero de 2023 con No. de tarea 11769027, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p>244. <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023 presentado con No. de evento 533161 y No. de radicado 89512-0 de 09 de febrero de 2024 con No. de tarea 15039838, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p>
------	-------	---------------------	---	------------	--	--

					<p><b>245.</b> <b>Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 20 de noviembre de 2023, se relacionan a continuación las características para su renovación:  <b>OBJETO:</b> “Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No. 11526, celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM y CEMEX DE COLOMBIA S.A., durante la etapa de explotación de un yacimiento de PUZOLANA, localizado en jurisdicción del Municipio de Paipa, departamento de BOYACÁ”.  <b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación  <b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$ 4.594.070,40 M/Cte.  <b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>246.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>247.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>248.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 667 del 12 de abril de 2024</b>.</p> <p><b>249.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p><b>250.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>251.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	15929	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	6	17/05/2024	<b>AUTO PARN No.04051</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 15929, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero a los titulares mineros o sociedad titular:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>11. <b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción, liquidación y pago de regalías para mineral de arcilla cerámica, de los trimestres: III del 2017; IV del 2021; III del 2022; y II, III y IV del 2023.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>31. <b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I del 2024. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>252.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2019, radicado bajo el No.12492-1 con número de evento No. 511384 del 29 de noviembre de 2023, con No. de Tarea 14288534, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>253.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2021, radicado bajo el No.42621-1-con número de evento No. 505739 del 9 de noviembre de 2023, con No. de Tarea 14073294, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería.</p> <p><b>254.</b> <b>Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2022, radicado bajo el No. 64989-1 con número de evento No. 505673 del 9 de noviembre de 2023, con No. de Tarea 14071765,</p>

					<p>será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>255. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica del Formato Básico Minero Anual 2023, radicado bajo el No. 88995-0 con número de evento No. 531357 del 7 de febrero de 2024, con No. de Tarea 14993105, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo Anna Minería.</p> <p><b>256. Informar</b> al titular minero que, frente a la solicitud de prórroga, allegada mediante radicados No. 20231002468992 de fecha 13 de junio de 2023 y No. 73838-0 y evento No 451861 de fecha 13 de junio de 2023, se hará pronunciamiento de fondo en acto administrativo posterior.</p> <p><b>257. Informar</b> al titular, que frente a la actualización de recursos y reservas allegada mediante radicado No. 20231002798292 con fecha de 21 de diciembre de 2023, se encuentra en evaluación por parte del Grupo de estudios técnicos.</p> <p><b>258.</b> Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>259. Informar</b> que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, en cumplimiento al Decreto 2078 del 19 de noviembre de 2019, y se puso en marcha el Sistema Integrado de Gestión Minera – SIGM- a través de la implementación de la plataforma en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. con el fin de radique tanto los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, de vigencias posteriores que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>260.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 545 del 04 de abril de 2024.</b></p> <p><b>261.</b> Informar que, el Contrato de Concesión No. 15929, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p><b>262.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>263.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>264.</b> Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
<b>AUTO</b>	HFF-10201X	JOSE MARIA MEDINA MONTEJO	10	17/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HFF-10201X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>32. REQUERIR</b> bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Formato Básico Minero correspondiente al año 2023, con su respectivo plano Georreferenciado, lo cual se debe realizar a través del Sistema Integrado de Información Anna Minería.</li> <li>• los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de carbón correspondientes a los trimestres III, IV del año 2023 y I del año 2024.</li> </ul> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa.</p> <p><b>33. REQUERIR</b> bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el día 08 de junio de 2012.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p>

					<p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618.</p> <p>los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>34.</b> Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. para la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019 y posteriores, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos que se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería.</p> <p><b>35. Informar</b> al titular minero que la evaluación jurídica de los siguientes Formatos Básicos Mineros será notificado en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo AnnA Minería</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero Anual 2013, radicado bajo N° 57913-0 de fecha 31 de agosto de 2022 y Evento No. 377624, con No. de Tarea 10936848</li> <li>- Formato Básico Minero Anual 2014, radicado bajo No. 57921-0 de fecha 31 de agosto de 2022 y Evento No. 377664, con No. de Tarea 10941630</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2014, radicado bajo No. 579720 de fecha 01 de septiembre de 2022 y Evento No. 377821, con No. de Tarea 10941630</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2015, radicado bajo No. 57915-0 de fecha 31 de agosto de 2022 y Evento No. 377636, con No. de Tarea 10936375</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2015, radicado bajo No. 579910 de fecha 01 de septiembre de 2022 y Evento No. 377870, con No. de Tarea 10942628</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2016, radicado bajo No. 57920-0 de fecha 31 de agosto de 2022 y Evento No. 377657, fue evaluado con No. de Tarea 10936653</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formato Básico Minero semestral 2016, radicado bajo el 57995-0 de fecha 01 de septiembre de 2022 y Evento No. 377879, No. de Tarea 10942945.</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2017, radicado bajo el 58211-0 de fecha 07 de septiembre de 2022 y Evento No. 378715, con No. de Tarea 10968051.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2017, radicado bajo el 58113-0 de fecha 05 de septiembre de 2022 y Evento No. 378307, con No. de Tarea 10958063.</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2018, radicado bajo No. 582080 de fecha 07 de septiembre de 2022 y Evento No. 378701, con No. de Tarea 10967885.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2018, radicado bajo No. 58118-0 de fecha 05 de septiembre de 2022 y Evento No. 378319, con No. de Tarea 10958247.</li> <li>- Formato Básico Minero semestral 2019, radicado bajo No. 582100 de fecha 07 de septiembre de 2022 y Evento No. 378707, con No. de Tarea 10968018.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2019, radicado bajo No. 58144-0 de fecha 05 de septiembre de 2022 y Evento No. 378410, con No. de Tarea 10960345.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2020, radicado bajo No. 58140-0 de fecha 05 de septiembre de 2022 y Evento No. 378401, con No. de Tarea 10960204.</li> <li>- Formato Básico Minero anual 2021, radicado bajo No. 58143-0 de fecha 05 de septiembre de 2022 y Evento No. 378408, fue evaluado con No. de Tarea 10960294.</li> </ul> <p><b>36. Informar al titular</b>, a frente al requerimiento bajo causal de caducidad, por la no renovación de la póliza de cumplimiento minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el día 08 de junio de 2012., se relacionan a continuación las características para su renovación:</p> <p><b>OBJETO:</b> <i>“Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. HFF-10201X celebrado entre LA GOBERNACIÓN DE BOYACÁ “Funciones asumidas por Agencia Nacional de Minería”, y el señor JOSÉ MARÍA MEDINA MONTEJO, exploración técnica y explotación económica para un yacimiento de Arena y Demás Concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de Soracá y Tunja Boyacá”.</i></p> <p><b>ETAPA CONTRACTUAL:</b> Explotación</p> <p><b>VALOR A ASEGURAR:</b> \$479.220M/Cte.</p> <p><b>CONCEPTO:</b> La póliza debe a través de la plataforma de AnnA Minería, en formato original debe anexar el recibo de pago, firmada por el tomador y condiciones generales.</p> <p><b>37.</b> Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Viabilidad Ambiental otorgada por la Autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>38.</b> Informar que mediante la Resolución VSC No. 000936 del 15 de octubre de 2019, ejecutoriada y en firme el 25 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 0748 del 23 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 022 del 26 de junio de 2020, Auto PARN No. 2260 del 14 de septiembre del 2020, notificado por estado jurídico 046 del 15 de septiembre 2020, Auto PARN No. 1238 del 23 de agosto de 2023, notificado por estado jurídico No. 102 del 24 de agosto de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa , de manera inmediata y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>39.</b> Informar que frente a la solicitud de suspensión de actividades presentada con Radicado N.º 20221002113642 de fecha 14 de octubre 2022, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara en acto administrativo posterior</p> <p><b>40.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el <b>concepto técnico PARN No. 568 del 05 de abril de 2024.</b></p> <p><b>41.</b> Informar al titular que el Programa de Trabajos y Obras – PTO debe contener la información de recursos y reservas en atención a lo requerido en la Resolución 100 de 2020.</p> <p><b>42.</b> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p><b>43.</b> Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
AUTO	<b>01061-15</b>	JAIME TOBAR GONZALEZ	3	08/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01061-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <p><b>1.</b> Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>6361851</b> del <b>21/ENE/2022</b></p>

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01061-15</b>	JAIME TOBAR GONZALEZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3915</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01061-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>8953334</b> del <b>21/ENE/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01061-15</b>	JAIME TOBAR GONZALEZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3916</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01061-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería <b>11623243</b> del <b>07/MAR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>ILI-16111</b>	ALVARO JAVIER SIACHOQUE DIAZ, ANA DELINA TORRES SIACHOQUE	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3918</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>ILI-16111</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2023.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>15146994</b> del <b>04/ABR/2024</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3919</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>DG9-102</b>, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2006.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>10239857</b> del <b>27/ABR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3920</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2003.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6878734 18/ENE/2022</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-</b>	<b>DISPOSICIONES</b>
<b>ESTADO 077 DEL 20 DE MAYO DE 2024</b>						

					<b>903-3921</b>	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2004.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>6878710 18/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3922</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2005.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>6878586 18/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3923</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2006.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del <b>10239890 27/ABR/2023</b>.</li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3924</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2013.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6878562 18/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3925</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2014.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10240214 27/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3926</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2016.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10298356 27/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3927</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2017.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10240238 27/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3928</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2018.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10240262 27/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	DG9-102	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3929</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2019.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6213802 18/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3930</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>6878529 18/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>DG9-102</b>	LUIS ENRIQUE MONTAÑO PARRA, JOSE ROBINSON SUAREZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3931</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DG9-102</b> Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>10240620 27/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>DLG-131</b>	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	4	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3935</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero, se aprueba el Formato Básico <b>DLG-131</b> Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>13461839 08/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

AUTO	<b>DLG-131</b>	C.I. INVERSIONES LA CAÑADA LTDA	4	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3936</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico <b>DLG-131</b> Minero anual 2022.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del <b>13462283 08/ENE/2024</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01019-15</b>	RAFAEL IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ	4	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3937</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del <b>CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)</b> No. <b>01019-15</b>, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero <b>RAFAEL IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos del Formato Básico Minero Anual de 2021 , allegado en la plataforma ANNA MINERÍA el día 29 de febrero de 2024, con número de radicado 39994-1, dado que no presenta las correcciones requeridas en el AUTO No AUT 903-2972 de 13 de febrero de 2024 y notificada por estado jurídico 032 el día 26 de febrero de 2024, en cuanto a la modificación del plano, el cual allega archivos en formato SHP los cuales no cumplen con el modelo de datos geográfico y la resolución 504 de 2018. Se requiere su modificación, dando cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link : Información Geográfica <a href="https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica">https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica</a>. La plantilla descargada debe compl etarse y adjuntarse en la documentación de soporte.</li> </ol> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</li> </ol>

						<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Dar por subsanado el requerimiento hecho bajo apremio de multa en Auto No AUT 903-2972 de 13 de febrero de 2024 y notificada por estado jurídico 032 el día 26 de febrero de 2024, referente al Formato Básico Minero Anual de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GCI-142</b>	HECTOR OBANDO	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3938</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCI-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9370953</b> del <b>07/ABR/2023</b></p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>GCI-142</b>	HECTOR OBANDO	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3939</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCI-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9370977</b> del <b>07/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>GCI-142</b>	HECTOR OBANDO	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3940</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GCI-142</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>9371001</b> del <b>07/ABR/2023</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
AUTO	<b>01-042-96</b>	JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS	4	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA-903-3941</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la cláusula vigésimo tercera, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual 2019: <b>Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que algunos los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686) específicamente los shape (vías, labores_2019, construcciones, cuato_de_herramientas, oficinas, entre otros...).</b> Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. El presente radicado es evaluado en respuesta al AUT903-1698 del 27/OCT/2023, notificado por estado jurídico No.156 del</p>

					<p><b>05/12/2023.</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	<b>01-042-96</b>	JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS	4	08/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y la clausula Vigésimo Tercera de la minuta contractual , para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico anual 2020: <b>Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que algunos los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686) específicamente los shape (vía interna, construcciones , cuato_de_herramientas, oficinas, entre otros...). Se le recuerda al titular cumplir con lo que data la Resolución Vigente del Ministerio de Minas y Energía para la presentación de Normas Técnicas Oficiales y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. El presente radicado es evaluado en respuesta al AUT-903-1699 del 27/OCT/2023, notificado por estado jurídico No.156 del 05/12/2023.</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el</p>

					<p>correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01-042-96	JOSE INDALECIO MATEUS MATEUS	4	08/05/2024	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Basico Minero Anual 2023: <b>REQUERIR al titular minero, para que presente su modificación, teniendo en cuenta las siguientes observaciones: Ítem B1. Inversiones en exploración: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2022. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2022). Ítem: B3. Actividades de construcción y montaje: Los datos reportados en el “acumulado”, no son coherentes con respecto a la información que se indicó en el FBM anual de 2015. La inversión acumulada resulta de la suma de las inversiones del año inmediatamente anterior (2022),Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual cumple con lo requerido, sin embargo se evidencia que el Shape, Labores 2019 no se encuentra georreferenciado correctamente, se le recuerda al titular que los archivos SHAPEFILE deben ser proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686).</b></p> <p>Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia.</p> <p>emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685</p>

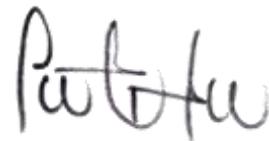
AUTO	<b>01061-15</b>	JAIME TOBAR GONZALEZ	3	08/05/2024	<b>AUTO ANA MINERIA- 903-3914</b>	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>01061-15</b>, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>6361851</b> del <b>21/ENE/2022</b></li> <li>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
------	-----------------	----------------------	---	------------	---	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página - 1 - de 33</b>

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **20 de Mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad [www.anm.gov.co/notificaciones](http://www.anm.gov.co/notificaciones), por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN**  
**REGIONAL NOBSA**

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**